



Bogotá D.C. 4 de enero de 2019
SDM-SC- 2172 DE 2019

Señor(a):
JOHAN DAVID MORENO CUBILLOS
CARRERA 62 No. 167 D 64 APTD. 203
Teléfono: 304 349 50 72
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Usado	X	No tiene Número
	Excepción Límite	Retenido		No Retenido
	No Retenido	Comando		No Comandado
		Faltado		Aprobado/Clasificado
		Nota Mayor		
Forma	1/1/1/1	Fecha		
Nombre de destino		Nombre del ciudadano		
C.C.	JHON	C.C.		
Dentro	MEJERERA 1.023.876.736	Código de Destino		
Observación	PROSA 107B	Observación		
	168554			

Asunto: Radicado **SOM- 379078/2018**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo No. **11001000000010405072 de 03/02/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la **KR 53 C No. 134 – 70 EN BOGOTA**, siendo devueltos por la causal **"DIRECCION INCOMPLETA"**, hecho que no es atribuible a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
101322364272	CEDULA DE CIUDAD BOGOTA		
Nombre	Apellidos		
JOHAN DAVID	MEJERERA		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1990-09-18	M	2143877	
Ciudad	País		
BOGOTA	COLOMBIA		
Dirección			
KR 53 C No. 134 - 70			



REMITENTE
Nombre/Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Movilidad - caso

Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTA s.d.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11150100

Envío: YG21558352500

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
JOHAN DAVID MORENO CUBILLOS

Dirección: CARRERA 62 NO 167 D 64 APTD 203

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA s.d.

Código Postal: 11150100

Fecha Pre-Admisión: 16/01/2019 12:34:18

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

Al transferir la carga al correo se genera un código de seguimiento

COMPARENDO

11001000000010405072

NOTIFICACION

RESOLUCION AVISO 023 DEL 2016-03-17
NOTIFICADO 29/03/2016

las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la minación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Frente a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máxima 3 días.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Además, la nulidad propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su solicitud de caducidad del comparendo No. 11001000000010405072, de manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T., establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieran origen a ella y *se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.*

Para el caso en comento, se pudo establecer que el comparendo presentó su respectiva Audiencia, mediante la cual se tomó decisión de fondo, notificada en estrados y quedando en firme y ejecutoriada:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000010405072	03/02/2016	236531 del 03/16/2016

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

Respecto a la solicitud de prescripción del comparendo bajo estudio, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 2172 DE 2019, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Alexander Arias Méndez,

C.C. Decide,

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirector de Jurisdicción Coactiva (E), Secretaría Distrital de Movilidad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 4 de enero de 2019
SDM-SC- 2172 DE 2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirector de Jurisdicción Coactiva (E).
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión Radicado **SDM 379078/2018**

Doctora SEPULVEDA AGUIRRE:

De manera atenta, remito en diez (10) folios por ser tema de su competencia la solicitud impetrada por la señora, **JOHAN DAVID MDRENO CUBILLOS** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de prescripción con fundamento en el comparendo analizado.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABD GAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

6 folios

Proyecto: Alexander Arias Méndez

Anexo Radicado SDM 379078/2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6088

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-379078/ JOHAN DAVID MORENO CUBILLOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2172 del 04 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-379078.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)